



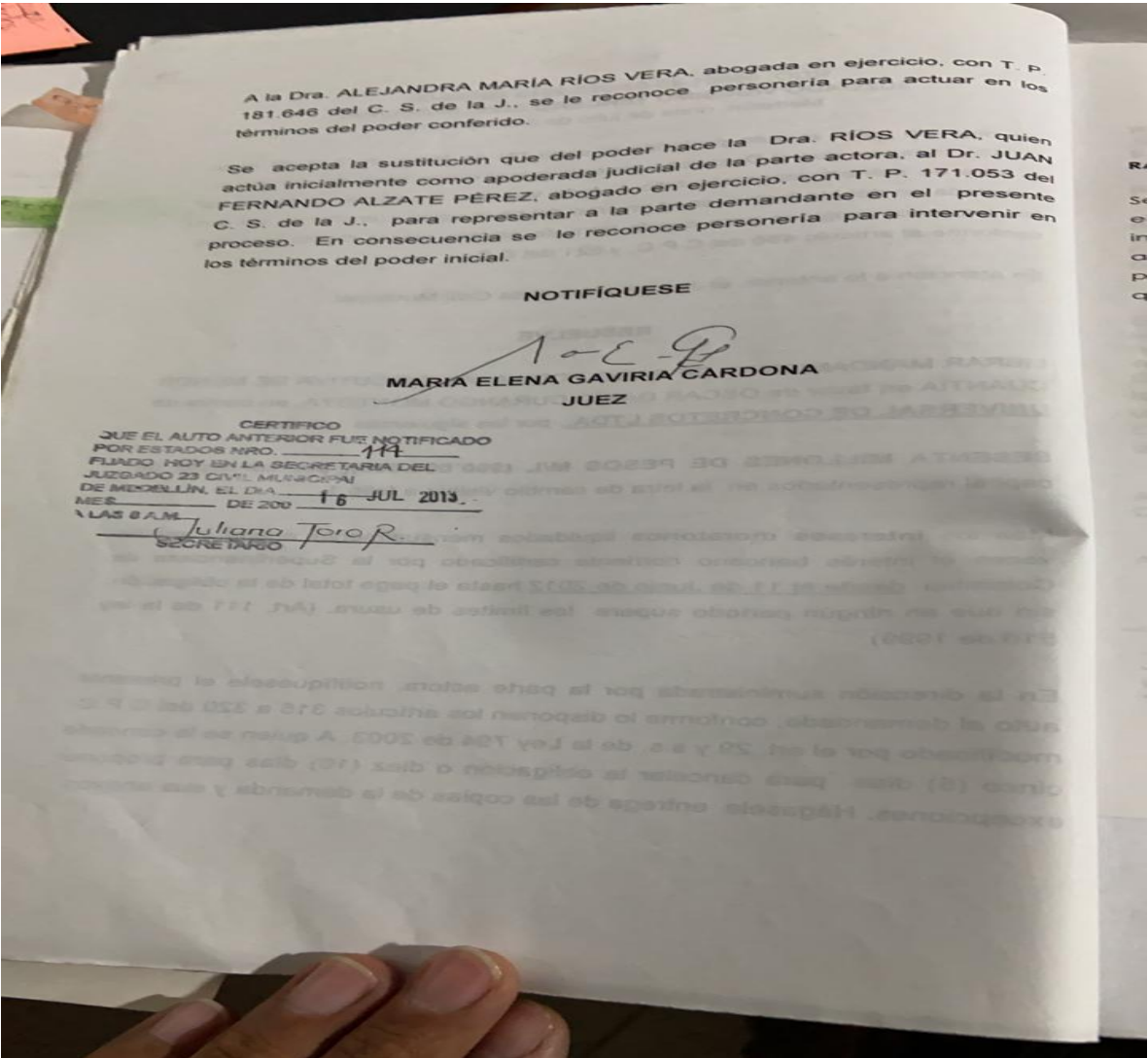
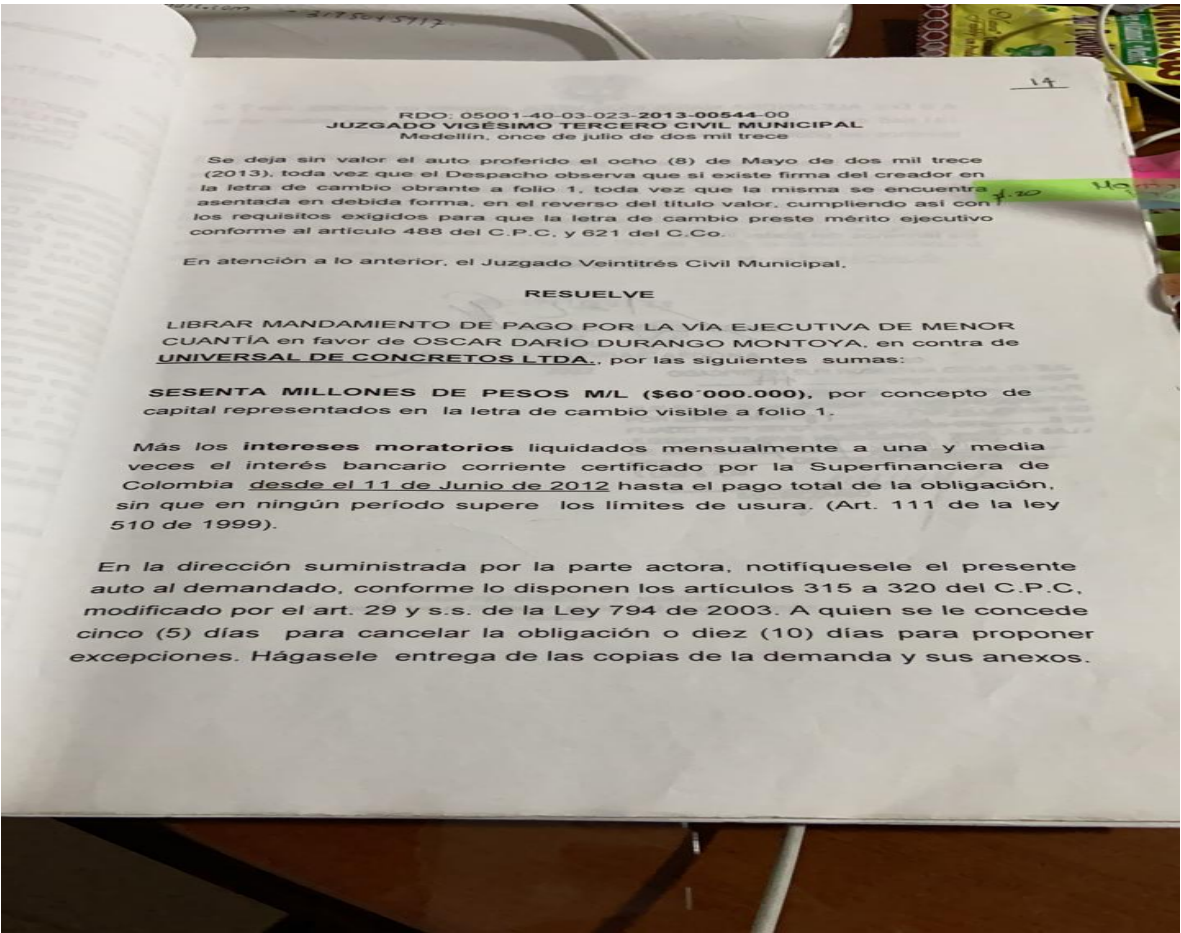
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MAURICIO AUGUSTO LONDOLO LONDOÑO (cesionario de SERGIO ANTONIO PEREZ, quien a su vez es cesionario de ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO)
Demandado	ORLANDO DE JESUS GOMEZ RUIZ
Radicado	05001-40-03-014-2008-00115-00
Asunto	• Resuelve entrega de dineros • Ordena oficiar para verificar proceso de remanentes • Tiene a FELIPE LONDOÑO PALACIOS como sucesor procesal del demandante • Requiere interesado

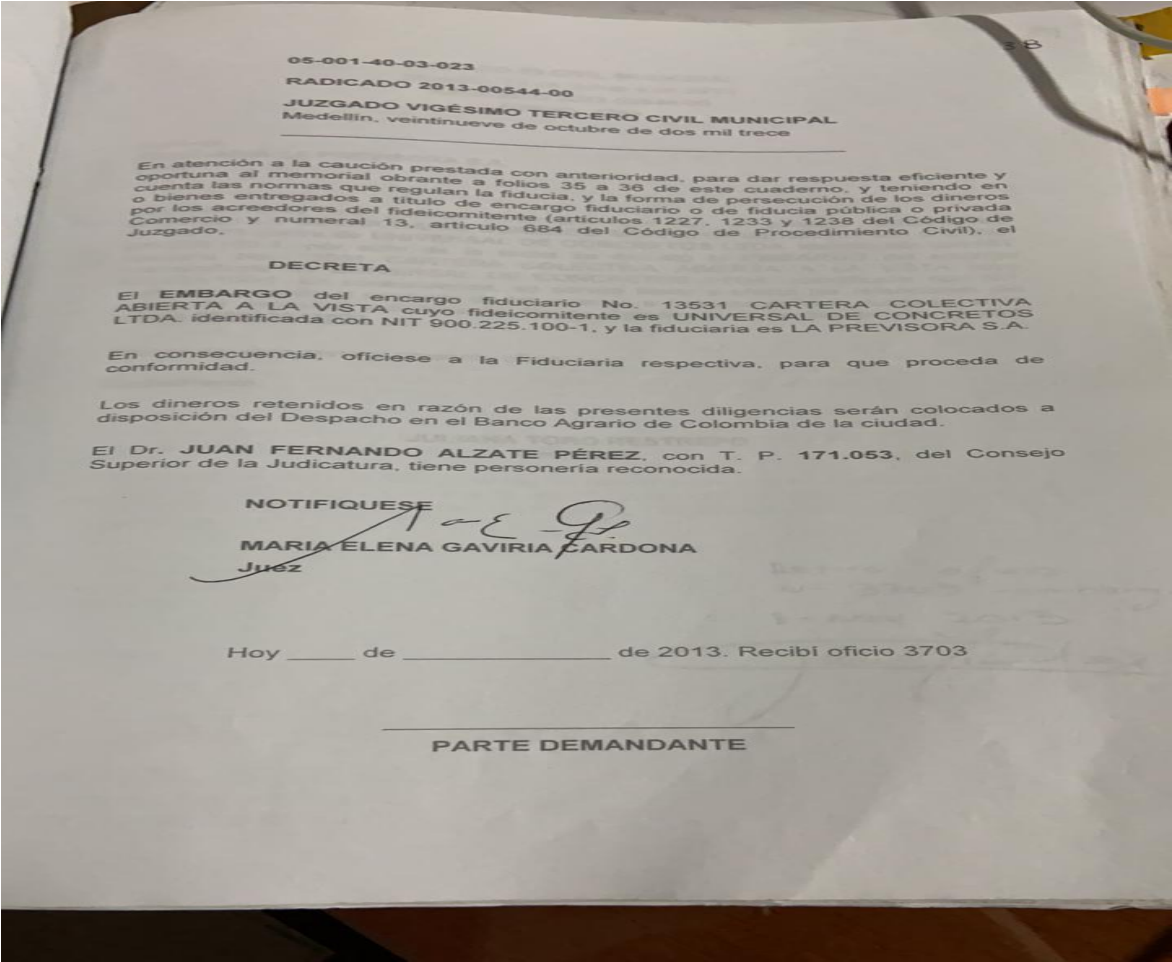
Teniendo en cuenta que a la fecha, la parte interesada no ha presentado reclamación para la entrega de dineros en el presente proceso, posterior a la emisión, publicación y ejecutoria de la **RESOLUCION DESAJMER20-7727 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020** “*Por medio de la cual se determina el orden de prelación para constituir Depósitos Judiciales a Indemnizar y se ordena su Constitución*” visible en el PDF 21, no obstante, el pasado jueves 18 de marzo de los corrientes se recibió citación a rendir declaración en demanda administrativa promovida por la señora DORALBA PALACIOS CARDONA representante legal del menor FELIPE LONDOÑO PALACIOS, procederá a revisarse la actuación del presente proceso con miras a la entrega de dineros, efecto para el que se tendrá a consideración lo siguiente:

- Por auto de fecha 21/02/2013 (Fl. 137 PDF 13) se aceptó cesión de derechos litigiosos por parte de ANDRES ALBEIRO GALVIS ARANGO en favor de **SERGIO ANTONIO PEREZ PULGARIN.**
- Por auto de fecha 06/06/2013 (Fl. 142 PDF 13) se aceptó cesión de derechos litigiosos por parte de SERGIO ANTONIO PEREZ PULGARIN en favor de **MAURICIO AUGUSTO LONDOÑO LONDOÑO.**
- El 27/03/2013 se llevó a cabo diligencia de remate (Fl. 151 PDF 15) en la que se adjudicó el inmueble identificado con el F.M.I. No. **01N-5239003** al señor PORFIRIO DE JESUS MONCADA LOPERA.

- Por auto del 12/07/2013 (FL. 168 PDF 16) se impartió aprobación a la diligencia de remite y en el numeral 7 se reconoció a favor del rematante la suma de **\$1.467.647.00**
- Por auto del 12/07/20213 (Fl. 174 PDF 16) se dispuso la entrega al rematante de la suma TOTAL de **\$3.045.014.00**, lo que se cumplió con la orden de pago obrante a Fls. 177 con el título **413230001864292**.
- Por auto de fecha 28/11/2014, el Juzgado declaró terminado el proceso por pago total de la obligación (Fl. 213 PDF 18), disponiendo en el numeral segundo la entrega a la parte demandante de la suma de **\$11.343.619,33**, así mismo, se ordenó dejar el restante a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Medellín por embargo de remanes para el proceso con radicado **05001400300520080102100**.
- A folio 214 PDF 18, se aprecia orden de fraccionamiento de título **413230001864293** por valor de \$26.004.986, no obstante, tal y como fuera consultado en su oportunidad (Fl. 244 PDF 19) el valor real de dicho título es la suma de **\$1.527.600,00**
- Que por auto de fecha 25/11/2016 (PDF 20 folio 260) la entonces titular del Despacho dispuso "*... se dispone remitir copia íntegra de las piezas procesales importantes de este proceso con destino a las **fiscalías 223 Seccional de Delitos contra la Administración Pública y 6ª Delegada ante el Tribunal Superior de Medellín**, para lo de su conocimiento y los fines que considere pertinentes en las investigaciones penales que en estos Despacho se adelanta. (...)*"
- A folio 216 PDF 18, se aprecia orden de pago a favor del señor MAURICIO AUGUSTO LONDOÑO LONDOÑO por la suma de **\$11.343.619,33** representado en el título **413230002216267**, no obstante, el título nunca fue reclamado, además, como consta en el impreso del Banco Agrario obrante a folios 251 PDF 19, dicho título **NO** corresponde a este proceso, es una consignación errada efectuada por la FIDUCIARIA FIDUPREVISORA, consignación que pudo verificarse con el JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN, corresponde al proceso ejecutivo iniciado por OSCAR DARIO DURANGO MONTOYA en contra de UNIVERSAL DE CONCRETO LTDA con radicado **05001400302320130054400**.



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
 RADICADO 050014003014200800011500
 LV



- Que en la **RESOLUCION DESAJMER20-7727 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020** “Por medio de la cual se determina el orden de prelación para constituir Depósitos Judiciales a Indemnizar y se ordena su Constitución” visible en el PDF 14 y su archivo plano anexo (PDF 21), se determinó el orden de prelación de pago de las sumas de dineros reconocidas por la aseguradora y se dispuso la constitución de los nuevos títulos judiciales acorde a dicho orden y conforme al archivo plano anexo. Resolución dentro de la que se reconoció en el PRIMER ORDEN el siguiente título para el proceso con radicado **05001400302320130054400** a la cuenta del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

	NOMBRE CUENTA JUDICIAL	VALOR DEL DEPOSITO	DESCRIPCION (El sistema del banco recibe hasta 40 caracteres incluyendo espacios en caso de que se requiera)	RADICADO DEL PROCESO
1	029 CIVIL MUNICIPAL MEDELLIN	11.343.619,33	ILICITO 413230002216267	050014003023201300 54400

- Que para el presente proceso los títulos realmente constituidos a la cuenta judicial del Juzgado 14 Civil Municipal de Medellín fueron los siguientes (Fl. 244 PDF 19) que suman un total de **\$29.050.000,00**

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 050014003014200800011500
LV

1. Título **413230001841552** FRACCIONADO el 20/08/2014 por valor de \$**17.000.000,00** y del que nacieron los siguientes títulos:
- A) Título 413230002131174 por valor de \$**5.918.995,00** PAGADO a GUSTAVO ADOLFO HENAO
- B) Título 413230002131175 por valor de \$**5.918.995,00** PAGADO a GUSTAVO ADOLFO HENAO
- C) Título 413230002131176 por valor de \$**5.162.010,00** PAGADO a GUSTAVO ADOLFO HENAO
2. Título **413230001843566** FRACCIONADO el 05/08/2013 por valor de \$**12.050. 000.00** y del que nacieron los siguientes títulos:
- A) Título 413230001864292 por valor de \$3.045.014.00, PAGADO al rematante PORFIRIO MESA
- B) Título 413230001864293 por valor de \$1.527.600.00 sin reclamar
- C) Título 413230001864294 por valor de \$7.477.386.00 PAGADO a GUSTAVO ADOLFO HENAO
- *Que en la **RESOLUCION DESAJMER20-7727 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2020** "Por medio de la cual se determina el orden de prelación para constituir Depósitos Judiciales a Indemnizar y se ordena su Constitución" visible en el PDF 14 y su archivo plano anexo (PDF 21), se determinó el orden de prelación de pago de las sumas de dineros reconocidas por la aseguradora y se dispuso la constitución de los nuevos títulos judiciales acorde a dicho orden y conforme al archivo plano anexo. Resolución dentro de la que se reconocieron para el presente proceso en el PRIMER ORDEN los siguientes títulos*

	VALOR DEL DEPOSITO	CONCEPTO DEL DEPOSITO	DESCRIPCION (El sistema del banco recibe hasta 40 caracteres incluyendo espacios en caso de que se requiera)	RADICADO DEL PROCESO
1	7.477.386,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO 413230001864294	05001400301420080011500
1	5.918.995,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO 413230002131174	05001400301420080011500
1	5.918.995,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO 413230002131175	05001400301420080011500
1	5.162.010,00	DEPOSITO JUDICIAL	ILICITO 413230002131176	05001400301420080011500

- Que, para el presente proceso en virtud de lo anterior, se constituyeron los siguientes títulos nuevos el 15/10/2020:
 - 413230003603175 POR VALOR DE \$ **7.477.386,00**
 - 413230003603176 POR VALOR DE \$ **5.918.995,00**
 - 413230003603177 POR VALOR DE \$ **5.918.995,00**
 - 413230003603178 POR VALOR DE \$ **5.162.010,00**

Acorde a las anteriores consideraciones, puede concluirse que, a la fecha existen los dineros para ser entregados así:

- \$11.343.619,33 que serán entregados al demandante
- \$14.661.366.67 que serán remitidos por remanentes al proceso con radicado 05001400300520080102100, previo a lo cual se dispone oficiar para verificar el estado actual del proceso.

En cuanto a la entrega de dineros es necesario recordar que, a Fls. 220 PDF 19 se allegó certificado de defunción del demandante señor MAURICIO AUGUSTO LONDOÑO LONDOÑO. Ahora bien, a folios 222 y siguientes (PDF 19) la señora DORALBA PALACIOS CARDONA presentó petición en nombre de FELIPE LONDOÑO PALACIOS como su representante legal en calidad de madre de un menor, efecto para el que aportó el registro civil de nacimiento visible a Fls. 223 del PDF 19, y copia de la escritura pública No. 3391 de fecha 05/10/2016 mediante la cual se protocolizó el trabajo de partición y adjudicación de bienes del causante MAURICIO AUGUSTO LONDOÑO LONDOÑO, en la que en la PARTIDA NOVENA se le asignó al menor el 100% de la suma de \$11.343.619 depositados a nombre del causante en el Juzgado 14 Civil Municipal Radicado 2008-00115.

Así las cosas, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 del C.G.P. se tendrá como sucesor procesal del demandante al menor FELIPE LONDOÑO PALACIOS representado por su madre, la señora DORALBA PALACIOS CARDONA.

Previo a la entrega de dineros, se requiere a la interesada para que adecúe su petición de entrega al procedimiento establecido en la CIRCULAR PCSJC20-17 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA que entre otros señala lo siguiente:

"(...) Los usuarios que vayan a solicitar el pago de sus depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho que conoce su proceso la siguiente información: nombres y apellidos completos e identificación del demandado y del demandante; número del proceso judicial al que está asociado el depósito y Juzgado o Despacho Judicial donde está constituido el depósito.

*Si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una **cuenta bancaria de su titularidad**, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.*

Los despachos judiciales, las Oficinas Judiciales de las Direcciones Seccionales de Administración Judicial o la dependencia competente deberán responderle al usuario solicitante del pago vía correo institucional, sobre el trámite adelantado y la autorización del pago, si se cumplen los requisitos para hacerlo. Una vez el usuario reciba la respuesta de autorización del pago por parte del despacho, podrá hacer los trámites que correspondan ante el Banco Agrario para obtener su pago.

Cualquier reclamación o solicitud relacionada con el pago u otra operación de depósitos judiciales debe ser remitida directamente a la Dependencia Judicial a cargo del depósito, a través de correo electrónico. (...)"

Así las cosas, se le invita a que remita su solicitud con el lleno de los requisitos enunciados, y se le solicita demás, la copia legible de la cédula de ciudadanía.

Teniendo en cuenta que el menor nació el 03/04/2004, si la petición y entrega han de realizarse con posterioridad a la fecha, deberá presentarla él de manera directa por cumplir la mayoría de edad y allegar copia de su cédula de ciudadanía o documento en trámite y certificación de cuenta a su nombre (en caso de optar por el pago con abono a cuenta).

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

LV

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL**

*JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN
RADICADO 050014003014200800011500
LV*

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39b7df8075705aa213d375ed8e36d6e8df476439f404208425ad387bcc089bf6**

Documento generado en 23/03/2021 08:53:15 AM